

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número III

Miércoles 15 de mayo de 1968

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Capitanía General de la 7.ª Región Militar

ESTADO MAYOR

Incorporación de los reclutas del segundo llamamiento del remplazo de 1967

Excmo. Sr.

Estando próxima la incorporación a los C. I. Rs. de los reclutas del segundo llamamiento del remplazo de 1967, pongo en su conocimiento los siguientes extremos para que su autoridad dé la máxima difusión mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que llegue a conocimiento de todos los alcaldes, mozos y empresas civiles de transportes.

1.º Los reclutas efectuarán los viajes necesarios para la concentración desde su casa a la Caja de Recluta que les corresponda, por cuenta del Estado, haciendo uso de las hojas de movilización, de la cartilla militar, según dispone el artículo 299 del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y remplazo del Ejército.

Las empresas civiles deberán aceptar dichas hojas sin poner impedimento.

2.º Desde el día que salen de sus casas, los reclutas tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios. Por el Ayuntamiento

se les facilitará Socorro de Marcha en proporción al número de comidas que tengan que efectuar hasta su incorporación a Caja, los cuales serán reintegrados por los C. I. Rs. a la presentación de los correspondientes cargos.

A los reclutas que no precisen reazar comida alguna en los viajes de incorporación a las Cajas, no se les facilitará por los Ayuntamientos ningún Socorro de Marcha.

3.º Queda terminantemente prohibido el uso de maletas o bultos de cualquier clase, durante la marcha desde las Cajas de Reclutas a los C. I. Rs.

Las Cajas de Recluta entregarán a cada recluta un saco de patata reglamentario, en el momento de la concentración.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Valladolid, 7 de mayo de 1968.
de Orden de S. E.—El general jefe de E. M., Conrado Carretero de Pablo.

1.951

Delegación de Hacienda

Extracto de Ordenes Ministeriales fecha 23 de abril de 1968, por las que se aprueban los siguientes Convenios provinciales para pago del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas:

VA-18/1966. — Almacenistas de

Piensos (cereales).—Ambito: Provincial.—Cuota: 1.080.000 pesetas.

VA-33/1968.—Avicultura de Valladolid.—Ambito: Provincial.—Cuota: 5.014.195 pesetas.

En las cuotas anteriores se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, así como con Ceuta, Melilla y demás plazas y provincias africanas, así como las exportaciones.

Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la cuota individual de cada contribuyente, serán las siguientes: Volumen de ventas y de operaciones.

El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en los días 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y normas y garantías de los mismos se ajustarán a lo que para estos efectos señala la Orden de 3 de mayo de 1966.

En la documentación a expedir, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

1.926

IMPUESTOS DE LUJO

El Ministerio de Hacienda, con fecha 22 de abril de 1968, ha dictado la siguiente Orden ministerial, que en extracto, comprende los siguientes puntos:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Joyeros, Relojeros y Bisutereros de Valladolid, para la exacción del Impuesto de Lujo por las actividades de venta al menor de los objetos comprendidos en el artículo 22 A), apartados a) y c), como actividad principal, y como secundaria, la comprendida en los apartados a) y b) del art. 25 A), siempre que estas últimas no rebasen el 20 por 100 de las actividades principales, del texto refundido, para el período 1968 y con la mención de VA-1.

Segundo. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en cinco millones doscientas mil pesetas.

Tercero. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968.

Valladolid, 9 de mayo de 1968.
El delegado de Hacienda, J. Carrillo.
1.956

El Ministerio de Hacienda, con fecha 22 de abril de 1968, ha dictado la siguiente Orden ministerial, que en extracto, comprende los siguientes puntos:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Vidrio y Cerámica de Valladolid, para la exacción del Impuesto de Lujo por las actividades de venta al menor de los objetos comprendidos en los apartados a), b), c) y d) del art. 25 del texto refundido, para el período 1968 y con la mención VA-2.

Segundo. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en setecientos cincuenta mil pesetas.

Tercero. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968.

Valladolid, 9 de mayo de 1968.
El delegado de Hacienda, J. Carrillo.
1.957

**Jefatura Provincial del Servicio
Nacional de Cereales**

Anuncio de Extravío

Expediente núm. 16

Habiéndose extraviado el resguardo A4-AC-1, ejemplar del vendedor, serie As., número 933.304, expedido por esta Jefatura Provincial, importe de 208.893 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en estas oficinas, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo, sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor y efectos, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Valladolid, 4 de mayo de 1968.
El ingeniero jefe provincial, César García Herrero.
1.885—1.469

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Aprobadas las bases que han de regir en el concurso para contratación de personal no de plantilla con destino a los servicios de alguacil y encargado del alumbrado y abastecimiento de agua, quedan expuestas al público por término de ocho días para examen y reclamaciones.

Castro nuevo de Esgueva, 6 de mayo de 1968.—El alcalde, Victorino Ruiz.
1.921—1.470

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Tramitándose expediente para devolución a don Jaime García Struel, de la fianza que tenía constituida para responder de la adjudicación del suministro de máquinas y mobiliario de oficina, se hace público, en cumplimiento del ar-

tículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que, en el plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar.

Castro nuevo de Esgueva, 6 de mayo de 1968.—El alcalde, Victorino Ruiz.
1.922—1.471

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para adquisición y montaje de puntos de luz (2.ª fase) del alumbrado público, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Castro nuevo de Esgueva, 6 de mayo de 1968.—El alcalde, Victorino Ruiz.
1.923—1.472

CIGALES

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, la de Administración del Patrimonio y la de valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1967, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden ser examinadas y presentar reparos y observaciones, contra las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Cigales, 8 de mayo de 1968.—El alcalde, Antonio Centeno.
1.935—1.473

FRESNO EL VIEJO

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordado la adjudicación de dos quioscos, mediante concurso, a construir en la Plaza de España, a cuyo efecto y según determina el número 4 del artículo 70 del Reglamento de Bienes, de 27 de mayo de 1955, en la Secretaría del Ayuntamiento, se hallan de manifiesto a información pública el proyecto que ha de servir para la concesión y el de bases de la licitación, durante el plazo de treinta días.

Fresno el Viejo, 7 de mayo de 1968.—El alcalde, Ubaldo Rodríguez.
1.916—1.474

FUENTE OLMEDO

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario de 1967, así como las de administración del patrimonio

y valores auxiliares e independientes del presupuesto, quedan expuestas al público, en esta Secretaría, durante quince días y ocho más a efectos de reclamaciones.

Fuente Olmedo, 7 de mayo de 1968.—El alcalde, C. Rincón.

I.920—I.475

ISCAR

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se hace saber que desde el día siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante los veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para la subasta de las obras de pavimentación de las calles de Santa María, Royo, Río Verde y Cristo del Arroyo, bajo el tipo de tasación, a la baja, de ochocientos veinte mil quinientas ochenta y dos pesetas, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento y que fueron aprobados en 26 de marzo de 1968.

La apertura de pliegos se verificará al día siguiente de transcurrido dicho plazo, a las trece horas, en el salón de actos de este Ayuntamiento.

Los pliegos podrán presentarse en esta Secretaría, de acuerdo con el siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don..., que actúa... y con Documento Nacional de Identidad núm. ..., de... años de edad, profesión..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a llevar a cabo las obras de... con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de (en letra)... pesetas, acompañando resguardo de haber efectuado la fianza provisional y declaración de capacidad.

Fecha y firma.

Iscar, 8 de mayo de 1968.—El alcalde, Jesús Herrero.

I.932—I.476

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 58 de 1968, por el procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de «X.E.Y., Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valladolid, de 28 de febrero de 1968, dictada en expediente instruido en virtud de Acta de la Inspección de Tributos, por el Epígrafe 3142-b),2 de las Tarifas del Impuesto Industrial; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—José de Castro Grangel.

I.959

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Certifico: Que en el juicio de faltas número 137 de 1968 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El señor don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, ejercitando la acción pública el señor

fiscal municipal, y como denunciante Ernesto Calleja Rodríguez, de 47 años, natural de Montijo (Palencia), empleado; como perjudicado, «Almacenes Simago», y como denunciada Teresa Huertas Martín, de 46 años, natural de Santiago (La Coruña), soltera, maestra, de esta vecindad, sobre hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Teresa Huertas Martín, como autora de una falta de hurto, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas procesales. Y absuelvo a Ignacia García Granado, con declaración de oficio de la otra mitad de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Orejón.—Rubricado.—Publicación: En el mismo día y en audiencia pública fue leída y publicada la anterior sentencia por SS.^{as}, de lo que doy fe.—Jesús Gil.—Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original, y para que sirva de notificación a la condenada, hoy en ignorado paradero, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Valladolid, a veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Jesús Gil Sanz.

I.858

VALLADOLID.—NUMERO 2

El señor juez municipal número dos de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido con el número 214 de 1968, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Esperanza Jiménez, de 45 años, casada, sus labores, en concepto de perjudicada, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de ocho días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en

Valladolid, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.958

MEDINA DEL CAMPO

CECULA DE CITACION JUDICIAL

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de esta Comarca, en providencia de esta fecha se cita al denunciado Pedro Díaz Ramírez, de 40 años de edad, casado, obrero, hijo de Blas y de Francisca, natural de Manzanares (Ciudad Real) y vecino de Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que el día veintiuno de los corrientes y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, Gamazo 1, para la celebración del juicio de faltas número 29/68, que contra el mismo se sigue, sobre estafa a la Renfe, debiendo de comparecer con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales caso de incomparecencia.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma a expresado denunciado Pedro Díaz Ramírez y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente que firmo en Medina del Campo, a siete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El secretario, Juan Alonso Gómez.

1.927

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Medina del Campo

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos los débitos correspondientes al Municipio de San Pablo de

la Moraleja y presupuesto de 1962, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca rústica del deudor a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyente de domicilio ignorado, hágase saber por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radica la finca, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, Vicente del Pozo.—Débito, 121,64 pesetas.

Cereal de riego al pago de El Hontanar, polígono 6, parcela 190, de 38-75 áreas. Linda al Norte, Dióscola Perrino López; Sur, término de Palacios de Goda; Este, carretera de Madrid a La Coruña, y Oeste, Matías Calle Senovilla.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se le requiere para que en el término de quince días presente los títulos de propiedad de la finca embargada, de lo contrario se suplirán a su costa.

San Pablo de la Moraleja, 23 de febrero de 1968.—Dionisio Barriuso.

1.030

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación, para hacer efectivos los débitos correspondientes al Municipio de Rubí de Bracamonte, y presupuesto de 1965, ha sido dictada la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca rústica del deudor a que este expediente se refiere, sin que puedan lle-

varse a efecto las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyente de domicilio ignorado, hágase saber por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican las fincas, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, Ricardo López Sobrino.—Débito, 1.340,24 pesetas.

Cereal de riego a La Vega, polígono único, parcela 36; de 1-60-00 hectáreas. Linda al Norte, Agripina Pastor Garrido; Sur, Socorro Sobrino Gutiérrez; Este, Municipio de Rubí, y Oeste, sendero del Zapato.

Lo que se hace público a los efectos acordados, y a la vez se le requiere para que en el término de quince días presente los títulos de propiedad de la finca embargada, de lo contrario se suplirán a su costa.

Rubí de Bracamonte, 24 de febrero de 1968.—Dionisio Barriuso.

1.029

Cámara Oficial de Comercio e Industria

Exposición del Censo Corporativo

De conformidad con lo que determina el art. 39 del Reglamento General de las Cámaras, se pone en conocimiento de los electores de esta Corporación, que durante el mes de mayo estará de manifiesto en las oficinas de Secretaría de esta Cámara, General Mola, 10, 1.º izquierda, el Censo Corporativo correspondiente al año 1968, con relación de altas y bajas, pudiendo por los interesados presentarse las reclamaciones procedentes hasta el día 15 de junio siguiente.

Valladolid, 2 de mayo de 1968.
El secretario general, Antonio Allué.

1.960—1.477

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL